

**III. ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTO DE VILLADIEGO**

Habiéndose aprobado inicialmente por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Villadiego, en sesión de fecha 20 de septiembre de 2019, la modificación del artículo 9 de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio del cementerio municipal, tras la inexistencia de alegaciones en el trámite de exposición pública, la misma se considera aprobada definitivamente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En cumplimiento de lo previsto en el citado artículo, se procede a la publicación del texto completo del artículo modificado de la ordenanza, como a continuación se detalla:

«Artículo 9. – Cuota tributaria.

La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente tarifa:

Concepto	Tarifa				
	Zona vieja		Zona nueva	Nicho Pared	Columbarios
	Tierra	Prefabric.			
EPÍGRAFE 1: Asignación de sepultura, nichos y columbarios					
a) Sepulturas por 75 años (1,25 x 2,50)	600	2900	2000	1000	500
b) Sepulturas temporales por 10 años	200	-	700	400	-
EPÍGRAFE 2: Permisos de construcción de mausoleos y panteones					
a) Permiso para construir panteones y mausoleos	2,4% del presupuesto		2,4% del presupuesto	2,4% del presupuesto	-
b) Permisos de obras de modificación de panteones y mausoleos	2,4% del presupuesto		2,4% del presupuesto	2,4% del presupuesto	-
EPÍGRAFE 3: Colocación de lápidas, verjas y adornos					
a) Por cada lápida o adorno en nicho o sepultura o columbario	2,4% del presupuesto				
EPÍGRAFE 4: Inhumaciones y exhumaciones:					
a) Por inhumación: apertura, descenso y cubrición del féretro, realizado por empleados municipales.	500	240	240	240	-
b) Por exhumación: apertura, extracción de restos y cubrición del hueco, realizado por empleados municipales.	500	240	240	240	-
EPÍGRAFE 5: Traslado					
a) Permisos para traslados de cadáveres y restos fuera del cementerio.	50		50	50	-



Los fallecidos que en el momento del óbito estuvieren empadronados, tendrán una reducción en los servicios funerarios de inhumación y exhumación de un 50% sobre estas tarifas.

Igualmente los adquirentes empadronados de concesiones sobre sepulturas, nichos y columbarios tendrán una reducción del 50% sobre las tarifas indicadas».

En Villadiego, a 16 de diciembre de 2019.

El alcalde-presidente,
Ángel Carretón Castrillo